

ANÁLISIS GEOPOLÍTICO DEL CONFLICTO FRONTERIZO ENTRE COLOMBIA Y NICARAGUA

Elsa Yazmín Guerrero Guerrero

elsayazgg@gmail.com

ORCID: <https://orcid.org/0009-0008->

9891-2791

Coautor: Diosemel Prado Montaguth

diosemelpm@gmail.com

ORCID: <https://orcid.org/0009-0000->

0650-2923

Recibido: 11/10/2023

Aprobado: 22/11/2023

RESUMEN

El siguiente ensayo comprende un análisis geopolítico del conflicto fronterizo entre Colombia y Nicaragua sobre la disputa del archipiélago de San Andrés y su frontera marítima en el mar Caribe, cuyos orígenes se remontan a la época colonial americana y que se evidenció cuando los nacientes países independentistas comenzaron a definir sus límites fronterizos. La primera discrepancia fronteriza supuso la firma del tratado Bárcenas - Esquerre de 1928. Sin embargo, en 1981 Nicaragua rompió el tratado de forma unilateral argumentando la nulidad del tratado por la inestabilidad política que vivía este país cuando se firmó el tratado. Más adelante, Nicaragua interpuso una demanda en contra de Colombia ante la CIJ en el 2001, para lo cual, la CIJ falló en 2012 ratificando la soberanía del archipiélago de San Andrés para Colombia pero adjudicando parte de su área marítima en favor de Nicaragua al considerar inequitativa la distribución de área marítima entre ambos países, dicho fallo generó rechazo por parte de Colombia, mientras que Nicaragua dirigió sus propósitos hacia otra acción legal ante la CIJ solicitando la ampliación de su frontera marítima continental y acusando a Colombia por no acatar el fallo; por su parte, Colombia contrademandó a Nicaragua por no respetar las prácticas de pesca tradicional de los raizales de la isla. Ante las nuevas circunstancias, la CIJ se pronunció en 2022, declarando a Colombia culpable respecto a las acusaciones de Nicaragua, aunque negó la ampliación de la frontera marítima de Nicaragua con su fallo en 2023 sin recurso de apelación; de este modo, la CIJ cerró este largo litigio y dejó en manos de Colombia y Nicaragua otros aspectos, como la definición del área de pesca tradicional de los raizales de las islas.

PALABRAS CLAVE: Archipiélago de San Andrés, Colombia, Conflicto fronterizo marítimo, Corte Internacional de Justicia, Nicaragua, Plataforma marítima continental.

GEOPOLITICAL ANALYSIS OF THE BORDER CONFLICT BETWEEN COLOMBIA AND NICARAGUA

ABSTRACT

The following essay comprises a geopolitical analysis of the border conflict between Colombia and Nicaragua over the dispute of the San Andres archipelago and its maritime border in the Caribbean Sea, whose origins date back to the American colonial period and which became evident when the nascent independence countries began to define their border limits. The first border discrepancy involved the signing of the 1928 Bárcenas-Esquerria treaty, however, in 1981 Nicaragua broke the treaty unilaterally arguing the nullity of the treaty due to the political instability that this country was experiencing when the treaty was signed, later, Nicaragua filed a lawsuit against Colombia before the ICJ in 2001, for which, The ICJ ruled in 2012 ratifying the sovereignty of the San Andres archipelago for Colombia but adjudicating part of its maritime area in favor of Nicaragua, considering the distribution of the maritime area between the two countries to be inequitable; For its part, Colombia countersued Nicaragua for not respecting the traditional fishing practices of the island's Raizales. Under the new circumstances, the ICJ ruled in 2022, declaring Colombia guilty regarding Nicaragua's accusations, although it denied the extension of Nicaragua's maritime border with its ruling in 2023 without appeal; thus, the ICJ closed this long litigation and left in the hands of Colombia and Nicaragua other aspects, such as the definition of the traditional fishing area of the Raizales of the islands.

Keywords: Colombia, Continental maritime platform, International Court of Justice, Maritime border conflict, Nicaragua, San Andrés Archipelago.

INTRODUCCIÓN

El nacimiento de los países latinoamericanos estuvo caracterizado por gritos de independencia, guerras contra España, crisis económicas posindependencia y unas fronteras poco definidas que originaron conflictos entre diferentes países latinoamericanos. Uno de estos litigios corresponde a Nicaragua y Colombia en su disputa por definir la posesión del Archipiélago de San Andrés y por ende, la definición de su frontera marítima. Dicho conflicto llama la atención por ser un conflicto que ha tardado más de un siglo en resolverse y porque sus mecanismos de resolución han sido los canales diplomáticos, primero, mediante la realización de un tratado internacional y, segundo, por la presentación de demandas ante la Corte de Justicia Internacional, en adelante CIJ; así pues, para comprender en su totalidad las implicaciones de este conflicto, es necesario considerar los hechos que dieron origen al conflicto, donde se revela cómo se asignó el territorio en disputa desde la época colonial a ambos países, en segundo lugar, se relatan los inicios del conflicto fronterizo que siguiendo los canales diplomáticos fue aparentemente “resuelto” con un acuerdo fronterizo y de soberanía reflejados con la firma del tratado internacional de 1928; sin embargo, eventos geopolíticos en años posteriores que afectaron tanto a Colombia (independencia de Panamá, invasión de los Cayos Roncador por Estados Unidos) y a Nicaragua (ocupación de Estados Unidos y revolución del FSLN en 1979), fueron determinantes para alentar acciones que revivieron el conflicto fronterizo, como la anulación unilateral del tratado de 1928 por parte de Nicaragua y las demandas que años más tarde presentó ante la CIJ en contra de Colombia reclamando la posesión del archipiélago de San Andrés; por su parte, la CIJ pese a la oposición de Colombia, emitió varios fallos durante el 2007, 2012, 2022 y 2023, donde los resultados principales consistieron en la ampliación de la frontera marítima para Nicaragua en su costa caribeña y la ratificación definitiva de la soberanía de Colombia sobre el archipiélago de San Andrés y Providencia. El artículo tipo ensayo, no solo realiza una reconstrucción de los hechos del conflicto que parten desde la colonia hasta la actualidad, sino que, además, analiza las

posturas y argumentos de cada país en su defensa ante la Corte de Justicia Internacional CIJ, además, considera los argumentos jurídicos en que se basó la CIJ para pronunciarse y fallar en dicho conflicto limítrofe, por último, el artículo finaliza con unas conclusiones obtenidas de la documentación y análisis del caso, sin embargo, deja abiertas dudas e interrogantes que quedan por resolver como: ¿cómo se resolverá la situación de los raizales ante el abandono y la situación socioeconómica y ambiental que atraviesan?, ¿será el fin del conflicto fronterizo entre estos dos países? o por el contrario, ¿aparecerán nuevos hechos y argumentos que lo extenderán indefinidamente?.

RECORRIDO ONTOLÓGICO

¿Cómo Colombia adquirió la posesión del archipiélago de San Andrés y Providencia si está separada de su plataforma continental?

Para resolver este interrogante, es necesario contextualizar y hacer una relatoría cronológica desde sus orígenes, partiendo con los hechos ocurridos durante la colonización española en el siglo XVI, tomando como fuente los hechos descritos en el “Libro blanco de la República de Colombia de 1981”, en este documento, se explica cómo Colombia adquirió la posesión y soberanía del archipiélago de San Andrés y Providencia a través de diferentes eventos cronológicos como siguen a continuación:

En el cuarto viaje de Cristóbal Colón a América se descubrió el territorio comprendido por el Golfo de Urabá (Colombia) y el Cabo Gracias a Dios (Nicaragua) que fue llamado “Veragua”, años después, se creó la Audiencia de Panamá en 1538 (en ese entonces, territorio de Nueva Granada, actual Colombia) adjudicándosele la Provincia de Veragua, mientras tanto, el Reino de España en su proceso de colonización, creó la Provincia de Guatemala en 1542 y en esta Provincia se incluía el territorio de Nicaragua pero no así, la Provincia de Veragua, por el contrario, cuando en 1739 se reinstituye el

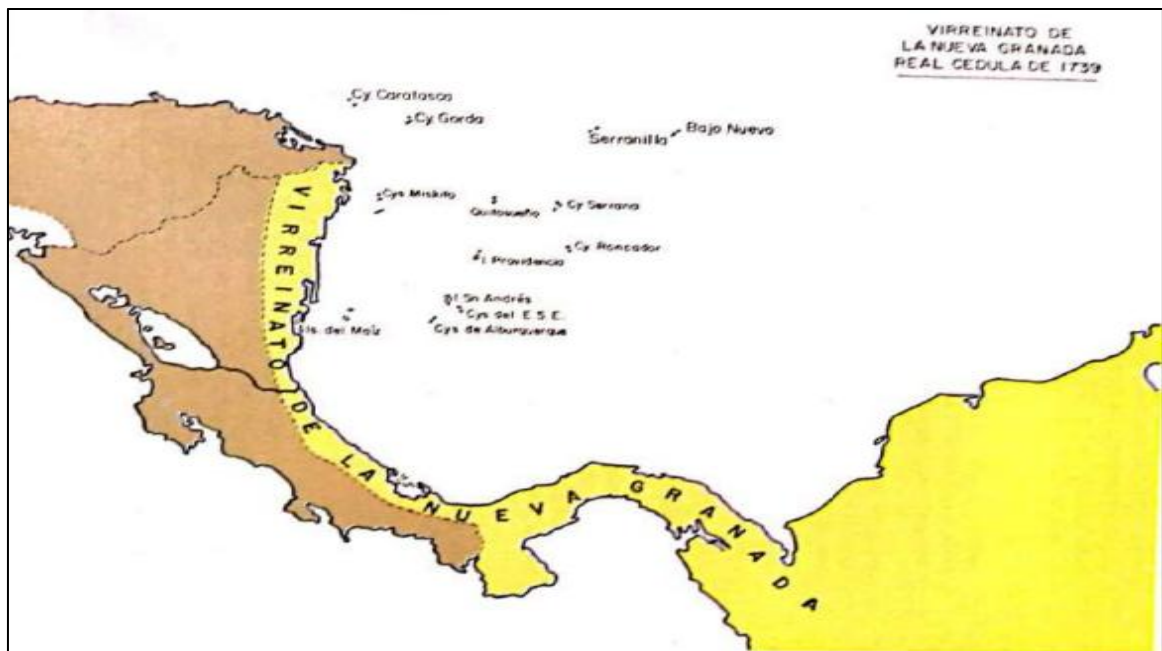
Virreinato de la Nueva Granada, se incluye dentro de su jurisdicción a Panamá y Veragua:
tal como se relata en el documento de Uribe (1981):

“...erigir de nuevo el mencionado Virreinato de ese nuevo Reino de Granada, la jurisdicción de ese nuevo Reino y Provincia que he resuelto agregar a ese Virreinato que son las del Chocó, Popayán, Reino de Quito y Guayaquil, Provincias de Antioquia, Cartagena, Santa Marta, Río de Hacha. Maracaibo, Caracas, Cumaná, Guayana, Islas de Trinidad y Margarita y Río Orinoco, provincias de Panamá, Portobelo, Veragua y el Darien...”
(p.15).

De este modo, el virreinato de Nueva Granada extendía sus territorios hasta la Costa Mosquitia de Centroamérica tal como se puede apreciar en el mapa de la imagen 1.

Imagen 1.

Virreinato de la Nueva Granada según la Real Cédula de 1739.



Fuente: El Libro blanco de la República de Colombia. Uribe (1981).

Más de 40 años después, Uribe, (1981) relata que el Gobierno de España vivía un enfrentamiento con Inglaterra respecto a la defensa de sus territorios y la protección de las embarcaciones que transportaban las riquezas de América hacia España, por tal razón, realizó acciones para evacuar hacia Jamaica a los habitantes de las islas de San Andrés y Providencia (ingleses y miskitos), aunque finalmente, se les otorgó permiso de residencia a los colonos con la condición de acogerse a las órdenes del reino de España. Sin embargo, en 1792 surgió la necesidad de ejercer control sobre los nuevos “vasallos ingleses” tanto de la costa Mosquitia como de la isla de San Andrés, y dicha función se le asignó al General de Guatemala, pero, el General de Guatemala no mostró intenciones de cumplir con la orden porque consideraba que la defensa del Archipiélago de San Andrés era una tarea imposible. Así mismo, el Gobernador de las islas Tomás O’Neill encontró las islas en completo caos e ingobernable, por tal razón, lideró la solicitud a la Corte en 1802, para que el Archipiélago estuviera nuevamente a cargo del Virreinato de la Nueva Granada y fuese retirada de la Capitanía General de Guatemala, por consiguiente, la Junta de Fortificación y Defensa de Indias en sus informes al Rey de España en 1803 recomendó que las islas y la Costa Mosquitia se adscribieran nuevamente al Virreinato de la Nueva Granada, en respuesta a tal problemática y siguiendo esta recomendación, según como lo documenta Uribe (1981):

El Rey expidió una Real Orden mediante la cual se dispuso en forma clara y perentoria que la Costa de Mosquitos desde el Cabo Gracias a Dios hasta el río Chagres y el Archipiélago de San Andrés quedaran segregados de la Capitanía General de Guatemala dependientes del Virreinato de Nueva Granada...y a partir de 1803, y con la sola excepción de la invasión inglesa de 1806, el Virreinato de la Nueva Granada ejerció ininterrumpidamente jurisdicción sobre el Archipiélago de San Andrés y la Costa Mosquitia” (p.19).

De este modo, continuando con la narración y el orden de los acontecimientos, se sucedieron los movimientos independentistas de los diferentes países en Latinoamérica, que en el caso de Colombia inició con la declaración de independencia en 1810, pasando

por un proceso de reconquista española por Pablo Murillo en 1815 y luego, una lucha independentista liderada por el Libertador Simón Bolívar hasta alcanzar la independencia definitiva en 1819, dos años después, en 1821 entró a formar parte de la Gran Colombia (Colombia, Panamá, Venezuela y Ecuador), para lo cual, tanto las islas de Providencia como la de San Andrés y Corn Island proclamaron su adhesión a este nuevo territorio independiente en 1822.

De acuerdo a los hechos relatados en el libro blanco de Colombia, dicho país adquirió los territorios insulares del archipiélago de San Andrés y Providencia debido a tres razones principales: (a) Por la asignación del territorio a Colombia en la época colonial por parte del reino de España abarcando la costa caribeña desde el Golfo de Urabá al Cabo Gracias a Dios territorio que se le dio la denominación primero de Veragua y luego, recibió la denominación de costa Mosquitia. En consecuencia, también comprendía la zona costera marítima e insular aledaña como lo son las islas de Corn Island y el archipiélago de San Andrés y Providencia. (b) Por la creación de la real cédula española en 1803 donde se le delegaba a la Nueva Granada (Colombia) la protección tanto del archipiélago de San Andrés como de la costa Mosquitia, ratificando por este medio, ante la cual, dicho país ejerció sus funciones y soberanía y (c) Porque durante los sucesos que llevaron a la independencia, los habitantes de San Andrés y Providencia firmaron su adhesión a la independencia de la Gran Colombia en 1822.

Hasta el momento, el relato aún no ha explicado en qué consiste el conflicto fronterizo entre Colombia y Nicaragua, para ello, se hace necesario continuar la narración de los hechos y analizar el contexto en que se desarrollaron.

Antecedentes de las discrepancias entre las fronteras de Nicaragua y Colombia

La historia ha mostrado que los primeros eventos después de la independencia para Colombia y Nicaragua no fueron fáciles, ya que incluyó eventos históricos como los intentos de unir territorios para formar un gran país como lo fue la Gran Colombia (en el caso de Colombia) y la República Federal Centroamericana (en el caso de Nicaragua), a su

vez, incluyó conflictos políticos originados por la elección de un sistema de gobierno (centralismo y federalismo), cuyos enfrentamientos desencadenaron guerras civiles, golpes de Estado, dictaduras, empobrecimiento de las arcas de cada Estado, atraso en el desarrollo económico, y como añadidura, la injerencia colonizadora de países como el Reino británico y Estados Unidos en los asuntos de los nacientes países latinoamericanos.

En lo que respecta a Nicaragua, dicho país logró su independencia en 1821 y pasó a ser parte del Imperio de México junto a los demás países centroamericanos, pero dado que esta unión no prosperó, los países centroamericanos conformaron la República Federal Centroamericana conformada por los actuales Costa Rica, Nicaragua, Honduras, Guatemala, El Salvador y el estado de Chiapas (México) desde 1824 hasta 1838 fecha en que se disolvió y se creó el Estado de Nicaragua; algo similar ocurrió con Colombia, cuando se disolvió la Gran Colombia en 1831.

Como se ha mencionado anteriormente, uno de los asuntos que ocupó a los nacientes países consistió en la delimitación de sus territorios y fronteras, según los hechos narrados por Uribe (1981), en 1824 el Canciller colombiano Pedro Gual y Pedro Antonio Molina, (Plenipotenciario Centroamericano) trataron el asunto de los límites y generaron el tratado Gual-Molina de 1825 basándose para el trazado de sus fronteras el principio de derecho internacional “*Uti Possidetis*” (*Como poseéis de acuerdo al derecho, así poseeréis*) con el compromiso de que ambos países ejercieran control y vigilancia a estos territorios.

El siguiente evento relativo a la definición de las fronteras y territorios entre Colombia y Nicaragua se evidenció con los problemas internos de cada país, de acuerdo a la información recopilada por Alvarado Bedoya, (2014), Colombia tuvo serias dificultades para ejercer su soberanía en la costa Mosquitia, ya que había un sólido comercio entre los habitantes miskitos con Jamaica y el Imperio Británico y aunque en 1822 Colombia expidió un Decreto que impedía su comercio, a consecuencia de ello, surgieron mayores incursiones de los ingleses en estos territorios; sumado a esta situación, en 1823 también hubo presencia de corsarios en el Archipiélago de San Andrés al mando del capitán Luis Aury, también hubo invasión de territorios en la costa Mosquitia por habitantes de Costa

Rica, por todo ello y ante la imposibilidad de ejercer total soberanía, Colombia firmó en ese entonces un tratado con Estados Unidos conocido como Mallarino-Bidlack en 1846 que consistió en que Estados Unidos debía apoyar a Colombia para oponerse a las incursiones de Inglaterra y Colombia a cambio, concedió permiso a Estados Unidos para el tránsito de buques, mercancías y personas; pero en vez de solucionar su problema, las circunstancias empeoraron aún más, ya que Estados Unidos expidió la Ley de Guano en 1856, la cual permitía a los estadounidenses tomar posesión de islas con depósitos de guano si no estaban ocupadas por ciudadanos de otro gobierno, de este modo, según lo expresa Infantas (2023): “los Estados Unidos de América declararon unilateralmente la soberanía de los cayos de Quitasueño, Roncador y Serrana a su territorio en base a la ley del Guano”. Tal situación requirió que Colombia reclamara a Estados Unidos por la posesión de estos cayos, ya que los mismos, son parte integrante del Archipiélago de San Andrés. Otro evento geopolítico que empeoró la situación, fue la guerra civil de los mil días que sufrió Colombia entre 1899 y 1902 y que trajo como consecuencia que el entonces departamento de Panamá declarara su independencia de Colombia gracias al apoyo de Estados Unidos cuyos intereses se centraban en el proyecto del canal interoceánico de esta zona y en el que finalmente, obtuvo la concesión para construir el canal de Panamá por su apoyo independentista al naciente país de Panamá.

Imagen 2.

Territorios perdidos por Colombia



Fuente: Instituto Geográfico Agustín Codazzi y Corte Internacional de Justicia/Gráfico el Espectador (2012)

En cuanto al conflicto por la soberanía de los cayos, Estados Unidos proclamó en 1916 que el cayo de Roncador se emplearía para construir faros así como reserva de interés público, ante tal declaración Colombia continuó protestando por las libertades que se tomó Estados Unidos en territorio colombiano, ya en 1928 se aceptó una nota de Colombia por Estados Unidos para conservar el *statu quo* de los Cayos en litigio donde Colombia no objetaría por el uso que Estados Unidos haría de ellos en servicio de la navegación y Estados Unidos no protestaría por el uso de las aguas de los cayos para propósitos de pesca por parte de los colombianos.

Por el lado de Nicaragua que pasó a ser país independiente a partir de 1838, en lo referente a sus políticas fronterizas y de acuerdo a Alvarado Bedoya, (2014) firmó un tratado en 1906, conocido como el Tratado Harrison-Altamirano con Gran Bretaña y Honduras, en dicho tratado el territorio de Mosquitos se declaraba como posesión de Nicaragua y no de Colombia.

Nicaragua también sufrió conflictos internos desde 1912 y hasta 1933 que ocasionaron una inestabilidad política y propiciaron el desarrollo de guerras civiles y las intervenciones e invasiones de Estados Unidos en su propio territorio, también Nicaragua firmó un tratado canalero en 1913 para arrendar a Estados Unidos Great Corn Island y Little Corn Island por 99 años con el fin de realizar operaciones y defender el canal interoceánico de Panamá, dicho tratado también generó protestas por parte de Colombia en el mismo año ya que consideraba ambas islas como parte del archipiélago de San Andrés, en respuesta a las protestas de Colombia tanto Nicaragua como Estados Unidos al siguiente año suscribieron el tratado Chamorro-Brian ratificando el arriendo de estas islas.

Tratado Esguerra - Bárcenas de 1928 para definir las fronteras Entre Colombia y Nicaragua.

Dado que tanto Colombia como Nicaragua no contaban con un poderío militar para defender sus territorios, la vía más viable para ambos países, consistía en emplear los

canales diplomáticos para encontrar una solución a la definición de sus fronteras, así pues, Colombia inició los acercamientos para negociar y suscribir un tratado que diera solución al conflicto en cuanto a la posesión del archipiélago de San Andrés y de la Costa Mosquitia, para ello, tales negociaciones finalizaron en la ciudad de Managua el 24 de marzo de 1928 con la firma del Tratado Esguerra-Bárceñas, siendo oficializado por el Gobierno de Colombia con la Ley 93 de 1928 mientras que por el Gobierno de Nicaragua fue el 2 de julio de 1930, en dicho tratado se llegaron a los siguientes acuerdos: (a) La soberanía de la costa de Mosquitos y las islas Mangle Grande y Mangle Chico (Great Corn Island y Little Corn Island) correspondía a Nicaragua. (b) La soberanía del Archipiélago de San Andrés y Providencia correspondía a Colombia y (c) No se incluyeron los cayos Quitasueño, Roncador y Serrana porque se encontraban en litigio con Estados Unidos.

De acuerdo al análisis que realizó Alvarado Bedoya, (2014) el tratado Esguerra-Bárceñas no contenía una clara delimitación de la frontera marítima para ambos países, ya que este aspecto fue incluido posteriormente en el tratado a través de las notas enviadas, para lo cual, se estableció el meridiano 82 como la línea limítrofe entre Colombia y Nicaragua. Es importante contextualizar además que, para 1928 no se habían definido dentro del derecho internacional conceptos como plataforma continental y los derechos sobre el mar para países costeros.

El resultado esperado después de firmarse el tratado Esguerra- Bárceñas era que el conflicto fronterizo quedase solucionado, pero, en los años posteriores surgieron cambios geopolíticos tales como la creación de la Organización de las naciones Unidas ONU y la Corte de Justicia Internacional CIJ (ante los cuales, tanto Nicaragua como Colombia aceptaron su jurisdicción cuando firmaron en 1948 el Pacto de Bogotá), así como nuevos conceptos de derecho internacional como: la Plataforma Continental (surgida en la Convención de Ginebra de 1958) y el concepto del Derecho del Mar establecido en 1982, que cambiaron el panorama sobre la definición de fronteras marítimas.

Según Alvarado Bedoya, (2014) Nicaragua se tomó ciertas licencias en la zona marítima limítrofe con Colombia cuando concedió permisos de exploración petrolera en los

cayos de Quitasueño y Roncador a empresas estadounidenses como la Union Oil, Shell, Mobil Oil y Chevron durante el periodo comprendido entre 1964 a 1966, por ello, al tener conocimiento al respecto, Colombia presentó en 1969 un reclamo a Nicaragua por la concesión de estos permisos y declaró su soberanía sobre estos mismos cayos, ante lo cual, Nicaragua argumentó que los permisos otorgados se encontraban dentro de su plataforma continental. Más adelante, Colombia pudo llegar a un acuerdo con Estados Unidos con el Tratado Vásquez-Saccio de 1972 donde Estados Unidos reconocía la soberanía de Colombia sobre los cayos en disputa. Por su parte Nicaragua en respuesta a este tratado, declaró que la soberanía de los cayos Serrana, Quitasueño y Roncador correspondía a Nicaragua.

El siguiente hecho histórico que agudizó el conflicto fronterizo entre ambos países fue el cambio político ocurrido en Nicaragua cuando el partido político de izquierda Frente Sandinista de Liberación Nacional FSLN obtuvo el control del Gobierno al derrocar la dictadura de Anastasio Somoza, perteneciente a una larga dinastía de dictaduras que habían gobernado este país, de esta forma, el FSLN instauró una Junta de Gobierno para lo cual una de sus prioridades consistía en buscar la nulidad del tratado de 1928 realizado con Colombia.

Nicaragua declaró nulo el Tratado de 1928

Una vez que el partido FSLN obtuvo el poder político de Nicaragua, fueron diversos los cambios que se generaron en este país, uno de ellos, la publicación el 4 de febrero de 1980 del Libro blanco de Nicaragua donde su Junta de Gobierno declaró la nulidad del Tratado de 1928 basados en los siguientes argumentos: (a) en el país existió desde 1909 una “ausencia de soberanía” que le impidió defender su plataforma continental, sus aguas jurisdiccionales y sus territorios insulares (b) al país le fueron impuestos tratados lesivos como lo fue el tratado Chamorro-Bryan de 1914 y el tratado Bárcenas – Esguerra de 1928 debido a la ocupación política y militar de los Estados Unidos, (c) el tratado de 1928 fue

mantenido en secreto y por tanto, violó la constitución al lesionar la soberanía nacional, (d) Nicaragua consideraba el archipiélago de San Andrés, Providencia, islotes, cayos y bancos como parte de su plataforma continental lo que le otorgaba el derecho a reclamar su soberanía, (e) Declaró la nulidad e invalidez del tratado de 1928 Bárcenas – Esguerra y su ratificación de 1930.

Un día después de la declaración de Nicaragua, el gobierno de Colombia a través de su canciller rechazó los argumentos de nulidad por parte de Nicaragua y ratificó su validez ya que se sustentaba en principios de Derecho Internacional como el “Pacta Sunt Servanda” cuya traducción jurídica indica “lo pactado obliga”, el principio que establece que los tratados ni perjudican, ni aprovechan, ni imponen obligaciones ni confieren derechos a terceros Estados y que para la anulación de un tratado solo es posible por mutuo acuerdo entre las partes o por virtud de normas del Derecho Internacional pero no de forma unilateral como lo hizo Nicaragua, por consiguiente, su acción carecía de validez jurídica al violar varios principios fundamentales del Derecho Internacional.

La acción de Nicaragua de romper unilateralmente el tratado Esguerra- Bárcenas por considerarlo inválido, revivió el conflicto fronterizo que se consideraba resuelto con el mismo tratado y tal como se evidenciará en los relatos de los hechos, el conflicto se agudizó a tal punto de no llegar a ningún acuerdo por ambos países, consecuentemente, a romper relaciones diplomáticas, elevar amenazas de enfrentamiento bélico y por último, dejar en manos de la CIJ el arbitraje de dicho conflicto. De este modo, las acciones de política exterior más destacadas que siguieron a este evento fueron en orden cronológico los siguientes:

En 1986, se firmó el tratado Ramírez – López entre Colombia y Honduras donde se estableció el meridiano 82 como frontera marítima con Nicaragua. Luego en 2001, Nicaragua presentó ante la CIJ una demanda en contra de Colombia para definir la frontera marítima y la posesión del archipiélago de San Andrés y Providencia. Para 2002, Colombia desaprobó las acciones de Nicaragua al abrir licitación internacional para concesiones

petroleras en aguas colombianas del caribe, y en 2003, Nicaragua presentó sus memorias ante la CIJ mientras que Colombia presentó sus excepciones ante la CIJ como la de considerar que la CIJ no tenía competencia ante la controversia limítrofe porque la misma, se había resuelto con el tratado de 1928.




Más adelante, en diciembre de 2007 la CIJ comunicó su primer fallo confirmando el dominio de Colombia sobre las islas de San Andrés, Santa Catalina y Providencia, sin embargo, se consideró competente para arbitrar sobre la soberanía de los cayos del archipiélago no incluidos en el tratado de 1928 y la definición de una frontera marítima diferente al Meridiano 82. Luego, en 2010, Costa Rica y Honduras solicitaron a la CIJ participar como intervinientes en el litigio por considerar que tenían derechos marítimos en disputa, pero en 2011, la CIJ denegó a Costa Rica y Honduras sus solicitudes como intervinientes y en 2012, surgió un conflicto diplomático por la presencia de un buque nicaragüense cerca al banco Quitasueño lo que aumentó la controversia porque hubo implicaciones de las fuerzas armadas de ambos países, en este mismo año, la CIJ falló reafirmando la soberanía de Colombia sobre los cayos del archipiélago: Roncador, Alburquerque, Serrana, Bajonuevo, Serranilla, Quitasueño y Bolívar y estableció la frontera marítima de ambos países considerando una línea media, ante lo cual, Nicaragua ganó territorio marítimo de 75.000 Km² que antes pertenecían a Colombia.

Validez de los argumentos de cada país

Como el conflicto limítrofe entre Colombia y Nicaragua es bastante complejo y extenso y buscando brindar una comprensión de la totalidad de las posturas argumentativas de cada país, el soporte jurídico de sus argumentos y de los pronunciamientos de la CIJ ha sido necesario diseñar un cuadro resumen a partir de la información recopilada por Infantas, (2023) y Alvarado Bedoya (2014) que explican las razones y posturas de cada contraparte:

Cuadro 1

Principales argumentos jurídicos del conflicto limítrofe entre Nicaragua y Colombia.

 Argumento de Nicaragua	 Argumento de Colombia	 Fallo de la CIJ
Validez del Tratado Esguerra-Bárceñas y Acta de Canje de 1930		
<p>El Tratado es inválido porque se celebró bajo la ocupación militar y coerción de los Estados Unidos, violando la Constitución de Nicaragua referente a la celebración de tratados cuando afectan la soberanía e independencia, así como la nulidad de aquellos actos realizados por fuera de la ley.</p>	<p>El Tratado es válido y se soporta jurídicamente por principios de derecho internacional como el “<i>Pacta Sunt Servanda</i>”.</p> <p>-Las cámaras y congresos de aprobaron y registraron el Tratado luego de estudiarlo y discutirlo.</p>	<p>El tratado es válido.</p> <p>-Nicaragua no hizo reclamos por violación de su Constitución por la ocupación estadounidense cuando ratificó el Tratado en 1930 y tampoco en los siguientes años, hasta 1980.</p> <p>-Fue válido y estuvo vigente hasta que se dio la controversia jurídica.</p>
Competencia de la CIJ para mediar en el conflicto fronterizo		
<p>La Corte si era competente para conocer el caso dado a que ambos países aceptaban la jurisdicción de la CIJ cuando firmaron el pacto de Bogotá.</p>	<p>La CIJ carecía de competencia ya que el litigio fronterizo se resolvió con el Tratado de 1928 y el Acta de Canje de 1930.</p> <p>El Pacto de Bogotá tenía jurisdicción sobre eventos ocurridos después de su creación (1948) y no sobre conflictos anteriores (Tratado de 1928).</p>	<p>-El Tratado de 1928 dejó vacíos jurídicos, por ende, no resolvió por completo el litigio, se consideró competente para emitir un fallo ante los aspectos no esclarecidos.</p> <p>-Su injerencia está respaldada por el pacto de Bogotá firmada por ambos países.</p>
Resolución de una delimitación de la frontera marítima por el tratado de 1928		
<p>El meridiano 82 no determina una frontera marítima limítrofe, solo demarca una formación geográfica.</p>	<p>El Acta de Canje de 1930 del Tratado de 1928 define el meridiano 82 oeste como límite fronterizo marítimo.</p>	<p>El meridiano 82 es el entendimiento de los límites del Archipiélago de San Andrés, más no es una delimitación acertada como límite fronterizo entre ambos países.</p>
Normas de Derecho Internacional que aplican para resolver la sentencia		
<p>-Le obliga la jurisdicción Convemar, pero no la de la Plataforma Continental ya que no es miembro.</p>	<p>- Le obliga la jurisdicción de la Plataforma Continental, pero no la de Convemar ya que no es miembro.</p>	<p>-Al no aplicar la jurisdicción Convemar ni la de Plataforma Continental se emplea el Derecho y costumbre internacional.</p>

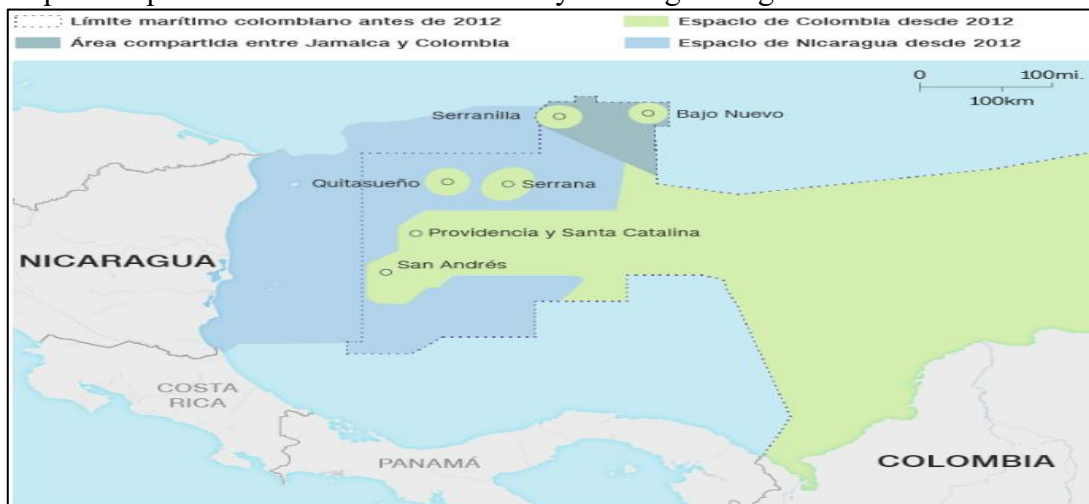
Procedimiento idóneo para delimitar la frontera marítima		
<p>-Debe aplicarse los principios generales de la delimitación marítima, considerando que el archipiélago de San Andrés se halla más cerca de la costa de Nicaragua que de Colombia.</p>	<p>- Debe aplicarse la metodología “clásica”, usada anteriormente para resolver otros litigios marítimos.</p>	<p>-La corte aplicó la metodología de las tres etapas: (a) delimitación de las áreas insulares, (b) revisiones y ajustes de delimitación y (c) aplicación test de proporcionalidad cuyos resultados: mostraron “<i>disparidad</i>” en las distancias de la costa a la frontera y “<i>desproporción</i>” en áreas marítimas, por tal razón, a Nicaragua se le otorgó 75.000 Km² de área marítima cedido del territorio marítimo de Colombia.</p>

Fuente: Diseño propio a partir del análisis jurídico de Infantas (2023) y Alvarado Bedoya (2014).

El fallo de la Corte de Justicia Internacional CIJ cambió el mapa de áreas marinas para Colombia y Nicaragua tal como se aprecia en la imagen 3 a continuación:

Imagen 3.

Mapa de espacio marítimo entre Colombia y Nicaragua luego del fallo de la CIJ 2012.



Fuente: Corte Internacional de Justicia (2012)

El fallo de la Corte no dejó satisfecho a ninguno de los dos países, por un lado, Colombia perdió territorio marítimo y Nicaragua no obtuvo las grandes pretensiones que motivaron la presentación de su demanda en el 2001 contra Colombia, por ello, como

constataron los hechos, el conflicto se avivó aún más, ya que Colombia rechazó el fallo y expresó sus intenciones de retirarse del Pacto de Bogotá donde aceptaba la jurisdicción de la CIJ, por otro lado, Nicaragua preparó y elevó una nueva demanda en 2013 ante la CIJ en contra de Colombia antes que entrara en vigencia su retiro oficial del Pacto de Bogotá, para ello alegó el incumplimiento del fallo al no respetar el área marítima de Nicaragua y la solicitud de una mayor extensión de su plataforma marítima que de acuerdo a Barraza (2022) su extensión sería: “más allá de las 200 millas náuticas desde las costas nicaragüenses”.




Puesto que el conflicto fronterizo entre estos dos países no terminó con el fallo de 2012, sino que por el contrario, agudizó aún más el conflicto, es necesario y justificado seguir relatando los hechos más relevantes: (a) en 2016, la CIJ se declaró competente para mediar y juzgar la nueva demanda de Nicaragua por la supuesta violación de su zona marítima por parte de Colombia, pese a que este país se retiró del pacto de Bogotá, (b) en 2021, finalizaron los alegatos orales ante la CIJ frente a la demanda de Nicaragua, por su parte, Colombia realizó una contrademanda a Nicaragua por afectar los derechos de pesca artesanal de los raizales de San Andrés y Providencia, (c) en 2022, la CIJ falló con respecto a la violación del espacio marítimo de Nicaragua por parte de Colombia y lo declaró culpable, tal como lo registra Brigard Urrutia (2022) en su publicación: “*Colombia habría violado los derechos soberanos y jurisdiccionales de Nicaragua en la Zona Económica Exclusiva de este*”.




Pese a este fallo negativo para Colombia donde se le exigía respetar y reconocer la zona marítima de Nicaragua, no hubo sanción económica u otra índole punitiva para Colombia, (2023), el 13 de julio la CIJ falló respecto a la solicitud de Nicaragua de extensión de su plataforma marítima, que de acuerdo a Pardo (2023) su criterio concluyente fue: "No puede extenderse la plataforma continental que se sobreponga sobre otro Estado"... ya que la soberanía de San Andrés y Providencia se vería afectada". Dando mayor claridad al fallo, quiere decir que, pese a que el archipiélago de San Andrés y Providencia se haya a tan solo 110 Km de Nicaragua y 720 Km de Colombia, Nicaragua no

podría extender aún más su área marítima porque estaría violando la plataforma continental de Colombia, cuando la misma CIJ ratificó en 2012 que la soberanía de todo el Archipiélago de San Andrés correspondía a Colombia. Además, como es característico de los fallos de la CIJ, estos no son apelables, ante este resultado, la CIJ resolvió todos los componentes de la demanda de Nicaragua interpuesta en 2013, por ello, la representación de Nicaragua en el litigio expresó que acataba y respetaba la resolución de la CIJ; en cuanto a la contrademanda de Colombia sobre la violación de los derechos raizales en la práctica de la pesca tradicional, la CIJ dejó en manos de Colombia y Nicaragua resolver este aspecto, por ello, en octubre del mismo año, según Gómez (2023), ambos países: “*acordaron inicio de diálogo para cumplir sentencia internacional sobre la frontera marítima*”. Así pues, de acuerdo a este resumen de los hechos, se debe también realizar el análisis del conflicto para mayor comprensión del proceso desde las posturas de cada país y la CIJ ante la segunda demanda de Nicaragua y que se puede apreciar en el Cuadro 2 a continuación:

Cuadro 2.

Argumentos de las partes y posición de la CIJ ante la segunda demanda de Nicaragua contra Colombia.

¿Hubo violación del fallo de 2012 de la CIJ por parte de Colombia?		
 Argumento de Nicaragua	 Argumento de Colombia	 Fallo de la CIJ
<p>Sí hubo violación de la frontera marítima por la presencia de la Armada Nacional de Colombia en aguas fronterizas con Nicaragua, además, porque Colombia expidió un decreto donde declaró zona integral continua al Archipiélago de San Andrés y Providencia.</p>	<p>La presencia de la Armada Nacional no viola la soberanía de Nicaragua, responde a otros propósitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> -Luchar contra delitos transnacionales. -Salvaguardar la reserva de la Biosfera de la Unesco y el área marina protegida Seaflower del archipiélago. -Proteger los derechos de pesca tradicional de los raizales de las islas. -Contrademandó a Nicaragua por no preservar el ambiente en la zona marina del archipiélago de San 	<p>Colombia es culpable de violar la soberanía de Nicaragua en su territorio marítimo, por tanto, debe cesar sus operaciones patrulleras, el control de pesca y las investigaciones marítimas en la zona económica exclusiva de Nicaragua.</p>

	Andrés y vulnerar los derechos de pesca artesanal de los isleños.	
Derecho de Nicaragua a extender su plataforma marítima		
 Argumento de Nicaragua	 Argumento de Colombia	 Fallo de la CIJ
Debido a que el archipiélago de San Andrés se encuentra muy cerca de la costa de Nicaragua (110 Km), indica que hace parte de su plataforma continental marina lo que le da derecho a una plataforma marítima extendida de 200 millas náuticas.	- Nicaragua no presentó evidencias que demostraran que el Archipiélago de San Andrés era una formación geológica continua de su plataforma continental. - Los derechos de zona económica exclusiva y la plataforma continental de 200 millas marinas de un país prevalecen sobre el reclamo de plataforma extendida de otro país y tampoco puede afectar los derechos terceros Estados.	“Un Estado no puede extenderse bajo las líneas base de otros”. -Denegó la solicitud de Nicaragua para ampliar la plataforma marítima después de sus 200 millas base.

Fuente: Diseño y elaboración propia según documentación de Insignares (2021) e Infantas (2023), Canal Institucional tv (2023), Suesca (2023), Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia (2021) y BBC News (2022).

Los pendientes por definir después del fallo de 2023

Después del fallo del 13 de julio de 2023, Colombia celebró el resultado porque pudo conservar su área marítima y la hegemonía sobre todo el archipiélago de San Andrés y Providencia, por otro lado, Nicaragua aceptó el fallo inapelable de la CIJ, de este modo, se dio fin al litigio marítimo fronterizo entre Colombia y Nicaragua en lo que respecta a los aspectos judiciales y políticos, sin embargo, quedaron algunos asuntos aún por definir, entre ellos: (a) solucionar las necesidades y problemáticas de los raizales del archipiélago y de la Costa de Mosquitos, ya que de acuerdo a lo expresado por Pardo (2023): “*ambos Estados tienen una deuda histórica con ellos, en la medida en que sus intereses económicos, culturales y políticos no han sido respetados*”.

Tal expresión viene motivada entre otras cosas, por la crisis que afrontan los raizales en la actualidad, entre ellos: el riesgo de perder la identidad cultural y la lengua nativa

creole (fusión del inglés y lenguas africanas) que no se enseña en los establecimientos educativos, por las dificultades que han tenido los habitantes de la isla para realizar sus prácticas de pesca artesanal en las áreas marítimas fronterizas ya que deben competir con la pesca industrial a gran escala de grandes empresas pesqueras que hacen presencia en la zona.

Existe además, una fuerte presión por el desarrollo turístico en la isla cuyas consecuencias han sido el desplazamiento de muchas de las prácticas culturales de los raizales, la priorización en la cobertura de servicios básicos para el sector hotelero y turístico dejando de lado a los nativos y residentes de la isla en cuanto a cobertura de servicios públicos y básicos así como la sobrepoblación causada por un incremento migratorio que afecta la sustentabilidad ecológica de la isla de San Andrés.

Igualmente debe entenderse que los habitantes de la Costa Mosquitia, las islas Mangle y el archipiélago de San Andrés y Providencia tienen un origen cultural y ancestral con un largo intercambio comercial y de lazos familiares que datan de varios siglos atrás y que el conflicto fronterizo ha interrumpido y obstaculizado. Por tanto, es necesario que ambos países tengan en cuenta en sus acuerdos, resolver las necesidades y problemáticas de los habitantes de esta zona fronteriza por largo tiempo disputado.

CONCLUSIONES

- El conflicto limítrofe entre Colombia y Nicaragua que para muchos autores ha durado más de veinte años de litigio ante la CIJ, es en realidad un conflicto cuyos discrepancias se originaron en el siglo XIX que al no ser resueltas oportunamente, se agudizaron por las injerencias de otros Estados (Reino Británico y Estados Unidos) cuando vulneraron la soberanía de ambos países, ya fuera en el caso de la ocupación militar y la explotación de las islas Mangle en el caso de Nicaragua, así como la pérdida de Panamá y la posesión abusiva de los cayos Roncador y Quitasueño para Colombia, todos ellos, por la intervención “colonialista” y el asedio tanto del Reino Unido como de los Estados Unidos.

• Desde la óptica de Nicaragua, su historia como país ha sido marcada por las estrategias colonialistas primero del reino Británico y después de Estados Unidos, cuyos efectos se vieron reflejados en guerras civiles, largas dictaduras y ocupaciones e intervenciones militares de los Estados Unidos, por esto, en su camino de reivindicación de su soberanía estaba en deuda reclamar como propio la costa de Mosquitos y la zona insular de San Andrés y Providencia que en un momento de su pasado, formó parte de la capitanía de Nicaragua, estas motivaciones hicieron que interpusiese una demanda ante la CIJ para: (a) obtener soberanía sobre todo el Archipiélago de San Andrés. b) Ampliar la plataforma continental y la zona económica marítima exclusiva.

• Desde el lado de Colombia, sus pretensiones eran defender y confirmar su soberanía sobre el Archipiélago de San Andrés y Providencia al igual que su frontera marítima de acuerdo al Tratado de 1928 y el Acta de ratificación en 1930, sin embargo, en el proceso de litigio se vio perjudicado por la pérdida de una extensa área marítima, sin embargo, al final del litigio pudo reafirmar su soberanía sobre todo el archipiélago y frenar desde el punto de vista jurídico las pretensiones de Nicaragua de ampliar sus fronteras marítimas en detrimento de Colombia.

• Algunos autores han expresado que el conflicto entre Colombia y Nicaragua tenía tres opciones de resolución: (a) por acuerdo mutuo (medio que no fue posible), (b) por el empleo de acciones violentas que aunque hubo amenazas y tensión al romperse relaciones diplomáticas, nunca fue la primera opción para ambos países y (c) por el arbitraje de un tercero como lo fue la CIJ quien emitió varios fallos en los años: 2006, 2012, 2022 y 2023, desde que se instaló la primera demanda en 2001 y luego, para la segunda demanda en 2013, siendo este tercera forma, la que permitió resolver el conflicto desde el punto de vista jurídico y político.

• El conflicto limítrofe entre Colombia y Nicaragua también despertó muchas expectativas para el público internacional, por las circunstancias particulares del caso, pero principalmente por las implicaciones de los fallos de la CIJ que podrían servir de referencia para otros litigios marítimos actuales, ya que este conflicto ponía como telón de fondo la

opción de solapamiento entre las jurisdicciones de dos Estados donde uno de ellos podría hacer uso del subsuelo marítimo, mientras que el otro, hacer uso de las aguas encima de ese subsuelo.

- La resolución del conflicto por parte de la CIJ es una evidencia sobre la validez del principio de política exterior sobre el uso del derecho como un proceso idóneo en cuanto a una solución pacífica de las controversias y del cual hicieron uso Colombia y Nicaragua, de manera que primó la Ley, la paz y la seguridad internacional, sobre el empleo de acciones bélicas para resolver las diferencias.

- El fin del conflicto debe ser en realidad un nuevo principio para la población raizal de las islas, para que todas sus problemáticas sociales, culturales, ambientales y económicas encuentren soluciones, pero ante todo, que puedan reafirmar su identidad “*creol*” de forma sostenible y autónoma donde tanto Colombia como Nicaragua les otorguen el apoyo gubernamental que requieren pues han sido estos pobladores las verdaderas víctimas del conflicto y quienes han sobrellevado las consecuencias del conflicto como la pérdida de zonas marítimas para la pesca y el fraccionamiento de su identidad y cultura con el trazo de fronteras y barreras geopolíticas que no se corresponden con las fronteras de su propia identidad.

- Pese a que el conflicto se resolvió con los diferentes fallos de la CIJ que son inapelables, queda en el ambiente, la incertidumbre sobre si este evento ha sido el final definitivo del conflicto fronterizo entre Nicaragua y Colombia, ya que como lo han constatado los eventos históricos, fueron las circunstancias que ocurrieron años posteriores los que reabrieron capítulos considerados finalizados.

REFERENCIAS

Alvarado Bedoya, O. A. (2014). El conflicto fronterizo entre Colombia y Nicaragua: Recuento histórico de una lucha por el territorio. *Historia Caribe*, 9(25), 241-271. [Documento en línea]. Disponible:

https://investigaciones.uniatlantico.edu.co/revistas/index.php/Historia_Caribe/article/view/1237 [Consulta: 2023, noviembre 1]

Asamblea Nacional, N. (7 de julio de 1930). Tratado entre Nicaragua y Colombia (Tratado Bárcenas Meneses-Esguerra). La Gaceta N° 143 y 144. [Documento en línea]. Disponible:

<http://legislacion.asamblea.gob.ni/Instrumentos.nsf/bde7f9f0e2863496062578b80075d822/2eb36494ee361b0b062576b900740985?OpenDocument> [Consulta: 2023, noviembre 1]

Barraza, C. (20 de abril de 2022). Colombia y Nicaragua: cronología de un litigio de más de ocho décadas. (2023). [Documento en línea]. Disponible: <https://www.radionacional.co/noticias-colombia/cronologia-colombia-y-nicaragua-por-san-andres-y-providencia-controversia> Consulta: [2023, octubre 28]

BBC News (21 de abril de 2022). San Andrés y Providencia: 5 claves para entender la disputa entre Colombia y Nicaragua por las islas. [Documento en línea]. Disponible: <https://www.bbc.com/mundo/noticias-america-latina-58592388> [Consulta:2023, noviembre 6]

Brigard Urrutia (13 de julio de 2023). Nicaragua v. Colombia el final de la saga. (2023). [Documento en línea]. Disponible: <https://bu.com.co/es/insights/noticias/nicaragua-v-colombia-el-final-de-la-saga> [Consulta:2023, Noviembre 24]

Canal Institucional tv (13 de julio de 2023). Fallo de La Haya: Corte Internacional decide a favor de Colombia en litigio con Nicaragua. [Documento en línea]. Disponible: <https://www.canalinstitucional.tv/noticias/fallo-decision-la-haya-colombia-nicaragua-julio-2023> [Consulta:2023, noviembre 6]

CNN Español, (20 de abril de 2022). Corte Internacional de Justicia dará un fallo en diferendo marítimo entre Colombia y Nicaragua: este mapa muestra la zona del conflicto. [Documento en línea]. Disponible: <https://cnnespanol.cnn.com/2022/04/20/corte-internacional-justicia-fallo-diferendo-maritimo-colombia-nicaragua-orix/> [Consulta:2023, noviembre 5]

Diccionario panhispánico del español jurídico, (31 de octubre de 2023). uti possidetis iuris. [Documento en línea]. Disponible: <https://dpej.rae.es/lema/uti-possidetis-iuris> [Consulta:2023, octubre 31]

Gómez, L. (23 de octubre de 2023). Gobiernos de Colombia y Nicaragua acordaron inicio de diálogo para cumplir sentencia internacional sobre la frontera marítima. [Documento en línea]. Disponible:

<https://www.infobae.com/colombia/2023/10/21/gobiernos-de-colombia-y-nicaragua-acordaron-inicio-de-dialogo-para-cumplir-sentencia-internacional-sobre-la-frontera-maritima/> [Consulta:2023, noviembre 6]

Infantas, J. (17 de julio de 2023) Informe Jurídico sobre el Fallo de la Corte Internacional de Justicia en la Controversia territorial y marítima (Nicaragua contra Colombia), de fecha 19 de noviembre del 2012. Pontificia Universidad Católica del Perú (PUCP). [Documento en línea]. Disponible: <https://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/handle/20.500.12404/25618> [Consulta:2023, octubre 27]

Insignares, S. (2021). Conflicto limítrofe entre Colombia y Nicaragua: cómo, cuándo y por qué de su disputa marítima y territorial. Universidad del Norte. [Documento en línea]. Disponible: <https://www.uninorte.edu.co/web/comunicaciones/blog/-/blogs/conflicto-limitrofe-entre-colombia-y-nicaragua-como-cuando-y-por-que-de-su-disputa-maritima-y-territorial> [Consulta: 2023, octubre 28]

Ministerio de Relaciones Exteriores (29 de julio de 2021) Anexo 1.el caso y los argumentos de Colombia . [Documento en línea]. Disponible: https://www.cancilleria.gov.co/sites/default/files/FOTOS2020/anexo_1_el_caso_y_1_os_argumentos_de_colombia.pdf [Consulta:2023, octubre 24]

Nicaragua, G. (4 de febrero de 1980). Declaración y Libro Blanco del Gobierno de Nicaragua acerca del diferendo con Colombia sobre las islas de San Andrés y Providencia. *Relaciones Internacionales*, 1(1), 133-142. [Documento en línea]. Disponible: <https://www.revistas.una.ac.cr/index.php/ri/article/view/7000> [Consulta:2023, octubre 31]

Pardo, D. (13 de julio de 2023). El tribunal de La Haya da la razón a Colombia frente a Nicaragua: 3 claves de la disputa territorial entre ambos países en el mar de San Andrés. BBC Mundo en Colombia. [Documento en línea]. Disponible: <https://www.bbc.com/mundo/articulos/cw0w4pxpn97o> [Consulta:2023, octubre 24]

Suesca, L. (11 de julio de 2023). Los argumentos de Colombia ante la CIJ por litigio contra Nicaragua. [Documento en línea]. Disponible: <https://caracol.com.co/2023/11/05/citan-a-debate-de-control-politico-por-el-caso-de-corrupcion-odebrecht-grupo-aval/> [Consulta:2023, octubre 24]

Tovar, H. (24 de noviembre de 2012). El país sin su mitad. El espectador. [Documento en línea]. <https://www.elespectador.com/mundo/america/el-pais-sin-su-mitad-articulo-388951/> [Consulta: 2024, febrero 3]

Uribe Vargas, Diego (abril de 1981). El libro blanco de la República de Colombia 1980. [Documento en línea]. Disponible: <https://www.diegouribevargas.com/wp-content/uploads/2020/04/Libro-Blanco-de-la-Rep%C3%BAblica-de-Colombia.pdf> [Consulta:2023, octubre 24]